



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 11 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

**Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 080 00			
DEMANDANTE	Luis Jairo Porras Melo	C.C. No.	37.938.454
DEMANDADAS	Construcciones Vías y Maquinaria S.A.S		
ASUNTO	Acreencias laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que la demandante subsanó lo indicado en el auto anterior, pese a ello, allegó junto con el escrito de subsanación comprobantes de pago y liquidaciones de prestaciones sociales las cuales no se encuentran relacionadas en el acápite de pruebas, por lo anterior el despacho incorporará dichos medios probatorios al acápite de pruebas y se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **LUIS JAIRO PORRAS MELO** en contra de **CONSTRUCCIONES VÍAS Y MAQUINARIA S.A.S** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a **CONSTRUCCIONES VÍAS Y MAQUINARIA S.A.S**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

**SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER,** de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO <b>N.º 041</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fddc1c54a833b9e15dbd7ad9b3e502d9758ef2b6fa8829d9baaf8272823257**

Documento generado en 17/07/2024 02:41:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>